



Oficina de información y respuesta

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

**RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN
POR NO COMPETENTE**

San Salvador, a las ONCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS del día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2017-0170 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de CARLOS ALBERTO ESPINOZA CHICAS, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y revisado el marco jurídico institucional, ha identificando con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER
ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Sin embargo con el ánimo de facilitarle el acceso a la información le sugerimos dirigir su solicitud al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial por ser este el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse está ubicada en la 9ª calle poniente y 15 avenida norte, San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información Licenciada Jenni Vanessa Quintanilla García al teléfono 2527-7022 o al correo electrónico oirmigob@gob.gob.sv.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia





Oficina de información y respuesta

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2017-0170 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: CARLOS ALBERTO ESPINOZA CHICAS, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A NÓMINA DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA JUNTA DE LA CARRERA DOCENTE, SECTOR UNO Y DOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

